



Acuerdo de 10 de diciembre de 2024 de la Junta de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la Normativa de prácticas en entidades para estudios de grado en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza (modificación del acuerdo de 12 de marzo de 2024 de la Junta de la Facultad de Economía y Empresa)

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, introducida con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prevé que las prácticas académicas externas constituyan una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica de los planes de estudios de grado (artículo 9.5). En este contexto, las prácticas externas adquieren una gran importancia en los planes de estudios, de cara a facilitar la preparación del estudiantado para el ejercicio profesional.

Los planes de estudios de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza incluyen varias materias optativas con el carácter definido de prácticas en empresa.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices necesarias para cursar las asignaturas optativas definidas en los planes de estudios como prácticas en empresa, pertenecientes a las titulaciones que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a las asignaturas de prácticas en empresa, pertenecientes a las titulaciones reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa.

Artículo 3. Concepto y objetivos

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado universitario y supervisada conjuntamente por la Facultad de Economía y Empresa y el Servicio de Orientación y Empleo, Universa, de la Universidad de Zaragoza.
2. Su objetivo principal es permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Artículo 4. Competencias y resultados derivados del aprendizaje

1. Las competencias que el estudiantado debe adquirir durante la realización de las prácticas en empresa serán las que se propongan en la memoria de verificación para dicha asignatura en cada titulación.

Artículo 5. Créditos de las prácticas

1. La realización de una asignatura optativa de prácticas posibilita al estudiantado la consecución de los créditos ECTS vinculados a dicha asignatura, formando parte de su contenido curricular. Estos créditos ECTS varían en función de la titulación y oscilan entre 5 y 12 créditos. Cada crédito ECTS está compuesto por 25 horas de trabajo del estudiantado: 5 horas hacen referencia a trabajo autónomo y 20 horas a trabajo presencial del estudiantado en la entidad donde se realizan las prácticas.

Artículo 6. Gestión de las prácticas

1. Las asignaturas de prácticas serán gestionadas conjuntamente por la Facultad de Economía y Empresa y el Servicio de Orientación y Empleo, Universa, de la Universidad de Zaragoza.



Artículo 7. Requisitos del estudiantado para cursar una asignatura de prácticas

1. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la titulación a la que se vincule la asignatura en la que se está matriculando.
 - b) Haber superado, previamente a matricularse en una asignatura de prácticas, el número mínimo de ECTS de la titulación aprobado en la Junta de Facultad.
 - c) Cumplir los mismos requisitos exigidos en cualquier asignatura optativa, entre los cuales cabe destacar el límite de plazas aprobado en la Junta de Facultad.
 - d) No mantener ninguna relación contractual con la entidad durante la realización de las prácticas.

Artículo 8. Matriculación

1. Aquel estudiantado que lo desee y cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la presente normativa, podrá matricularse en las asignaturas de prácticas en el período oficial que a tal efecto establezca el calendario académico.
2. La matriculación del estudiantado en una asignatura de prácticas no da derecho a la concesión de cambio de turno. El estudiantado debe compatibilizar su horario de prácticas con el del resto de asignaturas que va a realizar en el mismo curso académico. Tratando de facilitar esta compatibilidad, la Facultad de Economía y Empresa publicará antes del inicio del periodo de matriculación del curso académico en el que se van a llevar a cabo las prácticas la oferta de asignaturas para dicho curso y su horario.

Artículo 9. Derechos y obligaciones del estudiantado en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas en empresa, el estudiantado tendrá los derechos y obligaciones indicados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitarios.

Artículo 10. Asignación del/a tutor/a académico/a

1. El personal docente investigador (PDI) a tiempo completo de la Facultad de Economía y Empresa, concretamente, aquél vinculado a una de las áreas de conocimiento implicadas en la docencia de la titulación correspondiente, deberá actuar como tutor/a académico/a (de ahora en adelante PDI tutor) supervisando el trabajo del estudiantado matriculado en una asignatura de prácticas en empresa. El PDI a tiempo parcial podrá ser PDI tutor si cuenta con el informe razonado y favorable de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación a la que se vincule la asignatura de prácticas.
2. Los departamentos implicados en la docencia de la Facultad de Economía y Empresa promoverán que se garantice un listado de PDI tutor suficiente para que todo el estudiantado pueda cursar la asignatura de prácticas bajo la tutela de un PDI tutor.
3. La Facultad de Economía y Empresa y el Servicio de Orientación y Empleo, Universa, de la Universidad de Zaragoza llevarán a cabo la asignación de un PDI tutor a cada estudiante tras la matrícula de este. En la asignación, tratarán de respetar, siempre que sea posible, el área de conocimiento del PDI tutor con el trabajo previsto en las prácticas a realizar por el estudiantado. Esta asignación será comunicada al PDI tutor en el momento de firma del convenio de prácticas.
4. La tutela de las prácticas se reconocerá en la ficha del Plan de Ordenación Docente (POD) del profesorado en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 11. Funciones del PDI tutor

1. El PDI tutor del estudiantado en prácticas debe realizar las siguientes funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de las condiciones y líneas de trabajo definidas en la documentación de las prácticas.
 - b) Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas mediante el contacto con el estudiantado.
 - c) Evaluar al estudiantado en prácticas.
 - d) Convocar al estudiantado a través del correo electrónico de la universidad a las reuniones que se deben llevar a cabo a lo largo del periodo de prácticas (artículo 12), y comunicar a través de este medio la calificación final obtenida.



Artículo 12. Evaluación de las prácticas

1. La evaluación del estudiantado matriculado en una asignatura de prácticas debe vincularse a la adquisición de las competencias señaladas en la memoria de verificación de la titulación a la que pertenece dicha asignatura.
 2. La evaluación se llevará a cabo por el PDI tutor a partir de:
 - a) Las reuniones llevadas a cabo entre el estudiantado y el PDI tutor.
 - b) El informe intermedio, realizado y entregado en el ecuador de las prácticas.
 - c) La memoria académica de prácticas, realizada y entregada por el estudiantado.
 - d) La exposición de la memoria académica ante el PDI tutor.
 - e) El informe de valoración de la entidad donde el estudiantado ha realizado sus prácticas.
- Reuniones: Durante el periodo de prácticas, el estudiantado y el PDI tutor llevarán a cabo un mínimo de tres reuniones: (i) reunión inicial, donde se comentará el procedimiento que debe seguir el estudiantado para realizar las prácticas y cumplir con el proceso de evaluación, (ii) reunión intermedia, en la cual el estudiantado deberá entregar al PDI tutor el informe intermedio de prácticas, y (iii) reunión final, donde el estudiantado entregará la memoria académica de prácticas al PDI tutor y realizará una exposición.
 - La memoria final presentada debe tener una extensión de entre 10 y 15 folios, siguiendo un guion similar al que se facilita en la página web de la Facultad de Economía y Empresa.
 - La exposición tendrá una duración máxima de quince minutos, a la cual podrá seguir un debate con el PDI tutor sobre los contenidos, metodología y claridad expositiva.

Artículo 13. Calificación

1. La calificación final de la asignatura de prácticas se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales. El PDI tutor deberá informar al estudiantado de la calificación obtenida a través del correo electrónico de la universidad. El PDI tutor deberá cumplimentar el acta correspondiente utilizando las aplicaciones informáticas que determine la Universidad de Zaragoza y depositar el informe de evaluación en la Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa, cumpliendo el plazo de entrega de actas establecido para el resto de asignaturas optativas recogido en el calendario académico.
2. Dado el carácter especial de las asignaturas de prácticas, estas podrán ser evaluadas en cualquiera de los periodos oficiales de evaluación establecidos en el calendario académico. Además, si la Universidad de Zaragoza lo autoriza, se establecerá un plazo de evaluación extraordinario para aquellas prácticas que se realicen durante el periodo estival, siempre que estas hayan acabado antes de la finalización del curso académico correspondiente.
3. Si el estudiantado quiere alcanzar la calificación cualitativa de matrícula de honor, tendrá que defender públicamente la memoria académica ante el correspondiente tribunal evaluador. Para ello deberá haber obtenido al menos 9 puntos en la evaluación del PDI tutor, tener el aval de este mediante su firma en el documento correspondiente y presentar la solicitud junto con la memoria académica en la Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa antes de la finalización del periodo oficial de evaluación establecido en el calendario académico correspondiente.
4. El estudiantado matriculado en la asignatura que renuncie de forma no justificada a la propuesta de prácticas ofertada por el Servicio de Orientación y Empleo, Universa, de la Universidad de Zaragoza figurará como *No presentado* en las actas de ambas convocatorias.

Artículo 14. Tribunal evaluador de la mención de matrícula de honor

1. El/La Decano/a nombrará un tribunal titular y otro suplente, cada uno de ellos compuesto por 3 representantes del PDI adscrito al centro, seleccionados de un grupo de 6. Del mismo, 5 deben pertenecer a cada uno de los departamentos cuya mayoría de PDI esté adscrita al centro, y el sexto actuará en representación del resto de departamentos con responsabilidades docentes en la Facultad. La propuesta de miembros, titulares o suplentes, será realizada por los departamentos, entre todo el PDI con dedicación a tiempo completo, y se alternará entre titulares y suplentes para que todos los departamentos tengan representación en el tribunal titular cada dos cursos académicos.
2. La tutorización de una práctica no impide que el PDI tutor forme parte del tribunal evaluador de dicho/a estudiante.



3. La designación de los cargos de Presidente/a, Vocal y Secretario/a se concretará según su categoría como profesor/a, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo y, por último, de la edad. En caso de suplencia de uno/a de los miembros del tribunal, se deberán designar, en el momento de su constitución, si fuera necesario, los cargos según la categoría, antigüedad y edad.

4. Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el tribunal. En todo caso, los/as miembros suplentes entrarán a formar parte automáticamente del tribunal titular en las siguientes situaciones:

- Cuando alguno/a de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.
- Cuando alguno/a de los miembros titulares se encuentre en situación de incapacidad temporal o permiso. En función de la previsible duración de la incapacidad temporal o el permiso, puede acordarse la sustitución de dicho/a miembro para el resto del curso académico.
- Cuando alguno/a de los miembros titulares deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor/a universitario/a, tales como tribunales evaluadores de tesis doctorales o de procesos selectivos, entre otros.

5. El tribunal evaluador actuará una vez en cada curso académico, una vez haya concluido el último plazo de presentación de solicitudes coincidente con la última convocatoria extraordinaria de evaluación de prácticas.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Facultad.

